

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACA SANTANDER
Julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte ejecutante Dr. **CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**, respecto al retiro de la demanda instaurada en contra del señor **JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ALVARADO** con cedula de ciudadanía No. 13.862.569, y al cumplir con los requisitos que establece el artículo 92 del C.G. del P.

Por tanto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** de Guaca (S),

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda promovida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, mediante apoderado judicial, contra el demandado **JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ALVARADO**, por lo expuesto.

2.- Entregar los anexos de la demanda sin necesidad de desglose al apoderado de la parte ejecutante realizándose por secretaría la respectiva constancia de su retiro.

PARÁGRAFO: Las entregas de los documentos anexos a la demanda, deberá solicitarse por cita previa en los horarios establecidos por este Despacho Judicial para tal fin.

3.- Realizado lo anterior y en firme el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


FERNANDO OVALLE VELASQUEZ